



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio

ES COPIA
ALAN CONTELLAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

30



BUENOS AIRES,

14 MAR 2014

VISTO el Expediente N° S01:0408643/2011 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que, en las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deban realizar la notificación prevista en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, procede su presentación y tramitación por los obligados ante la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los Artículos 6° a 16 y 58 de dicha ley.

Que la operación de concentración económica que se notifica se produce en el extranjero y consiste en un Acuerdo y Plan de Fusión de fecha 26 de abril de 2011 entre las firmas JOHNSON & JOHNSON, SAMSON ACQUISITION CORP. y SYNTHES, INC.

Que las mencionadas empresas acordaron una transacción de combinación de negocios conforme a la cual la firma SAMSON ACQUISITION CORP. se fusionará con la firma SYNTHES, INC., siendo esta última la entidad superviviente y en consecuencia controlada CIENTO POR CIENTO (100 %) por la firma JOHNSON & JOHNSON.

Que como resultado de la fusión cada acción ordinaria, emitida y en circulación de la firma SYNTHES, INC., se convertirá en un derecho de recibir aproximadamente un TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %) en efectivo y el SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65 %) restante en acciones ordinarias de la firma JOHNSON & JOHNSON.

Que luego del cierre de la transacción propuesta, la firma SYNTHES, INC. se fusionará con la firma JOHNSON & JOHNSON, y esta última continuará como la empresa superviviente.

PROY-S01
1057 -

AC



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio

ES TOPIA
ALAN COMENAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

30



Que las empresas involucradas notificaron en tiempo y forma la operación de concentración conforme a lo previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, habiendo dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA.

Que la operación notificada constituye una concentración económica en los términos del Artículo 6°, inciso a) de la Ley N° 25.156.

Que la obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las empresas afectadas supera el umbral de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000) establecido en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, y la operación no se encuentra alcanzada por ninguna de las excepciones previstas en dicha norma.

Que en virtud del análisis realizado, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica notificada no infringe el Artículo 7° de la Ley N° 25.156, al no disminuir, restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

Que, por este motivo, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al señor Secretario de Comercio autorizar la operación notificada consistente en una fusión mediante la cual la firma SAMSON ACQUISITION CORP. se fusionará con la firma SYNTHES, INC., siendo esta última la entidad superviviente y en consecuencia controlada CIENTO POR CIENTO (100 %) por la firma JOHNSON & JOHNSON, y a cuyo cierre la firma SYNTHES, INC. se fusionará con la firma JOHNSON & JOHNSON, continuando esta última como empresa superviviente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13, inciso a) de la Ley N° 25.156.

Que el suscripto comparte los términos del Dictamen N° 1039 de fecha 3 de febrero de 2014 emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, al cual cabe remitirse en honor a la brevedad, y cuya copia autenticada se incluye como Anexo y forma parte integrante de la presente resolución.

PROY-S01
1057 -

AC



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Secretaría de Comercio

[Firma manuscrita]
ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho



Que el infrascripto resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en los Artículos 13 y 58 de la Ley N° 25.156.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la operación notificada consistente en una fusión mediante la cual la firma SAMSON ACQUISITION CORP. se fusionará con la firma SYNTHES, INC., siendo esta última la entidad superviviente y en consecuencia controlada CIENTO POR CIENTO (100 %) por la firma JOHNSON & JOHNSON, y a cuyo cierre la firma SYNTHES, INC. se fusionará con la firma JOHNSON & JOHNSON, continuando esta última como empresa superviviente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13, inciso a) de la Ley N° 25.156.

ARTÍCULO 2º.- Considérase parte integrante de la presente resolución, al Dictamen N° 1039 de fecha 3 de febrero de 2014 emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, que en CUARENTA Y OCHO (48) hojas autenticadas se agrega como Anexo a la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°

30

[Firma manuscrita]
Lic. Augusto Costa
Secretario de Comercio
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

PROY-S01
1057



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



30
Dra. MARIA VICTORIA GÍAZ VERA
SECRETARÍA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Expte. N° S01:0408643/2011 (CONC. 951) HG/MM-WB-MPM

DICTAMEN CONCENT. N° 1039

BUENOS AIRES, 03 FEB 2014

SEÑOR SECRETARIO:

Elevamos para su consideración el presente dictamen referido a la operación de concentración económica que tramita bajo el Expediente N° S01:0408643/2011 del registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, caratulado "JOHNSON & JOHNSON, SAMSON ACQUISITION CORP. y SYNTHES INC. S/NOTIFICACIÓN ART. 8 DE LA LEY 25.156 (CONC. 951)".

I. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN Y ACTIVIDAD DE LAS PARTES.

I.1. LA OPERACIÓN

1. La operación que se notifica se produce en el extranjero y consiste en un Acuerdo y Plan de Fusión, de fecha 26 de abril de 2011 (en adelante "el Acuerdo"), entre JOHNSON & JOHNSON (en adelante "J&J"), SAMSON ACQUISITION CORP. (en adelante "SAMSON") y SYNTHES, INC. (en adelante "SYNTHES"), dichas empresas acordaron una transacción de combinación de negocios conforme a la cual SAMSON (un vehículo especial creado a los fines de esta operación y 100% controlado por J&J) se fusionará con SYNTHES, siendo SYNTHES la entidad superviviente y en consecuencia controlada 100% por J&J. Como resultado de la fusión, cada acción ordinaria, emitida y en circulación de SYNTHES, se convertirá en un derecho de recibir, aproximadamente, un 35% en efectivo y el 65% restante en acciones ordinarias de J&J. Luego del cierre de la transacción propuesta SYNTHES se fusionará con J&J, y J&J continuará como la empresa superviviente.

I.2. LA ACTIVIDAD DE LAS PARTES.

PROY-S01
1057



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión de Defensa de la Competencia

COPIA
ALAN CONTRERA SANTIARELLI
Dirección de Despacho

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Dr. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

LA EMPRESA ADQUIRENTE

30

2. J&J es una sociedad constituida conforme a las leyes de Nueva Jersey, Estados Unidos. No se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires y no posee número de C.U.I.T. cotiza en la Bolsa de Valores de Nueva York y es la empresa controlante de un grupo global de empresas cuyas actividades se dividen en tres segmentos de negocios: (i) Productos para la Salud del Consumidor, (ii) Productos de venta bajo receta, y (iii) Dispositivos Médicos y Diagnósticos.

(i) El segmento de Productos para la Salud del Consumidor incluye un amplio rango de productos que abarcan el cuidado de bebés, de la piel y del cabello, higiene bucal, nutrientes, alivio del dolor y mantenimiento tópico, entre otros. Estos productos se venden usualmente al público general y tanto a mayoristas como a tiendas independientes o cadenas de minoristas a lo largo del mundo.

(ii) El segmento de Productos de venta bajo receta o farmacéuticos incluye productos en las siguientes áreas terapéuticas: anti-fúngica, anti infecciosa, cardiovascular, anticonceptiva, dermatológica, gastrointestinal, hematológica, inmunológica, neurológica, oncológica, manejo del dolor, psicotrópica (sistema nervioso central), urología y virología. Estos productos se distribuyen directamente a minoristas, mayoristas y profesionales médicos, para uso del público general bajo receta.

(iii) El segmento de Dispositivos Médicos y Diagnósticos incluye un amplio rango de productos usados principalmente en el campo profesional por médicos, enfermeras, terapeutas, hospitales, laboratorios de diagnóstico y clínicas. La distribución a estos profesionales médicos se realiza tanto directamente como por proveedores quirúrgicos, entre otros.

3. J&J se encuentra activa en el mercado de artículos de ortopedia a través de su grupo de empresas Dupuy. En particular, J&J se encuentra activa en el campo de accesorios ortopédicos en Argentina a través de su subsidiaria Johnson & Johnson Medical S.A., una afiliada de otras empresas controladas por J&J: DePuy Mitek Inc. y Codman & Shurtleff, Inc.

4. Las acciones de J&J se cotizan en la Bolsa de Nueva York y se encuentran diseminadas entre el público inversor, los accionistas que poseen una participación mayor al 5% en J&J a diciembre de 2010 son:

PROY-S01
1057-

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

ES COPIA
ALAN COMBERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARÍA LEYTRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



30

Accionista	Participación (%)
BLACKROCK, INC	5,15%
STATE STREET CORPORATION	5,0%

5. JOHNSON & JOHNSON DE ARGENTINA S.A.C E IND. (en adelante "J&J ARGENTINA") una sociedad constituida conforme a las leyes de Argentina, que se dedica a la producción y venta de productos de higiene y productos de baño. Los mercados en los que desarrolla sus productos son: Productos de higiene femenina, cosméticos para bebés y adultos, cuidado de la piel, higiene bucal y productos para el cuidado de heridas. Se encuentra inscrita ante el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires bajo el número correlativo 214003 y su número de C.U.I.T. es 30-50057230-9. Los accionistas de J&J ARGENTINA son: JOHNSON & JOHNSON FINANCIAL SERVICES (98%) y JOHNSON & JOHNSON MEDICAL S.A. (2%).
6. JANSSEN-CILAG FARMACÉUTICA S.A. (en adelante "JANSSEN-CILAG FARMACÉUTICA") una sociedad constituida conforme a las leyes de Argentina, que se dedica a proveer servicios y productos farmacéuticos de excelencia para mejorar la salud y el nivel de vida de las personas en Argentina. Se encuentra inscrita ante el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires bajo el número correlativo 1754325 y su número de C.U.I.T. es 30-59812924-6. Los accionistas de JANSSEN-CILAG FARMACÉUTICA son: J&J ARGENTINA (97,89%) y JOHNSON & JOHNSON MEDICAL S.A. (2,11%).
7. JOHNSON & JOHNSON MEDICAL S.A. (en adelante "J&J MEDICAL") una sociedad constituida conforme a las leyes de Argentina, que se dedica a la venta al por mayor de instrumentación médica y aparatos ortopédicos importados de DEPUY, INC. Se encuentra inscrita ante el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. Los accionistas de J&J MEDICAL son: J&J ARGENTINA (89,86%), JOHNSON & JOHNSON INTERNATIONAL FINANCIAL SERVICES COMPANY (10,12%) y DEPUY INC. (0,02%).

LA EMPRESA AQUIRIDA

8. SYNTHES es una sociedad constituida conforme a las leyes de Delaware, Estados Unidos. No se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires y no posee número de C.U.I.T., es una compañía mundial de accesorios médicos. A través de sus cuatro grupos de productos (Trauma, Columna Vertebral,

PROY-S01
1057 -

[Handwritten signatures and scribbles]



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

~~ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL~~

ES COPIA
ALAN CONTRENAS SANTARELLI
Dirección de Despacho



Dra. MARIA VICTORIA DIAZ V...
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

30

Cráneo-Maxilofacial y Biomateriales) diseña, produce y vende implantes, biomateriales e instrumental médico para la corrección quirúrgica y regeneración del esqueleto humano y sus tejidos blandos. Se encuentra presente en Argentina a través de su subsidiaria SYNTHES ARGENTINA S.A.

Los accionistas que poseen una participación mayor al 5% en SYNTHES a diciembre de 2010 son:

Accionista	Participación (%)
DR. HANSJÖRG WYSS	40%
FIDEICOMISOS DE LA FAMILIA WYSS	8%
MFS INTERNATIONAL	7%

9. SYNTHES ARGENTINA S.A. (en adelante "SYNTHES ARGENTINA") es una sociedad constituida conforme a las leyes de Argentina. Fue constituida en 1998 bajo el nombre STRATEC MEDICAL ARGENTINA S.A., el cual fue cambiado a su nombre actual en 2002. Se dedica a importar y comercializar los implantes, instrumentos, materiales biológicos y accesorios para operaciones traumatológicas y ortopédicas, con el objetivo de corregir y regenerar el esqueleto y los tejidos blandos del cuerpo. Vende sus productos principalmente a clínicas privadas, obras sociales y eventualmente a individuos y a la seguridad social. Se encuentra inscrita ante el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. Los accionistas de SYNTHES ARGENTINA son: SYNTHES HOLDING AG (99,82%) y Alfredo Rafael Granai Espejo (0,18%).

LA SOCIEDAD FUSIONANTE

10. SAMSON es una sociedad constituida conforme a las leyes de Delaware, Estados Unidos, que actuará como un vehículo creado exclusivamente para realizar la presente transacción. No se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires y no posee número de C.U.I.T. es controlada en un 100% por J&J.

II. ENCUADRAMIENTO JURÍDICO

11. Las empresas involucradas notificaron en tiempo y forma la operación de concentración conforme a lo previsto en el Artículo 8º de la Ley Nº 25.156, habiendo dado cumplimiento

PROY-S01
1057

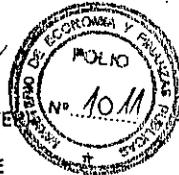


Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Seguimiento

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERDE
SECRETARIA LEYTRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



30

a los requerimientos efectuados por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia.

12. La operación notificada constituye una concentración económica en los términos del Artículo 6° inciso a) de la Ley N° 25.156 de Defensa de la Competencia.
13. La obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las firmas involucradas y los objeto de las operaciones, a nivel nacional supera el umbral de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000.-) establecido en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, y no se encuentra alcanzada por ninguna de las excepciones previstas en dicha norma.

III. EL PROCEDIMIENTO

14. El día 11 de octubre de 2011 las partes notificaron la operación de concentración económica mediante la presentación en forma conjunta del Formulario F1.
15. Tras analizar la presentación efectuada, con fecha 18 de octubre de 2011 esta Comisión Nacional consideró que la misma se hallaba incompleta, formulando observaciones al Formulario presentado que fueron notificadas a las partes en la misma fecha y se le hizo saber que hasta tanto no dieran respuesta completa a las observaciones efectuadas quedaría suspendido el plazo establecido por el Artículo 13 de la Ley N° 25.156.
16. Con fecha 24 de noviembre de 2011 las partes efectuaron una presentación en relación a la información solicitada.
17. El día 27 de diciembre de 2011 tras analizar la presentación efectuada esta Comisión Nacional consideró que la información se hallaba incompleta, razón por la cual nuevamente efectuó observaciones que se notificaron a las partes en la misma fecha.
18. Con fecha 6 de febrero de 2012 las partes efectuaron una presentación en relación a la información solicitada.
19. El día 16 de marzo de 2012 tras analizar la presentación efectuada esta Comisión Nacional consideró que la información se hallaba incompleta, razón por la cual nuevamente efectuó observaciones que se notificaron a las partes en la misma fecha.
20. Con fecha 3 de mayo de 2012 las partes efectuaron una presentación en relación a la

ROY-S01

1057



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

~~ES COPIA~~
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho
**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**



Dr. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

30

- información solicitada.
21. El día 3 de julio de 2012 tras analizar la presentación efectuada esta Comisión Nacional consideró que la información se hallaba incompleta, razón por la cual nuevamente efectuó observaciones que se notificaron a las partes en la misma fecha.
 22. Con fecha 14 de agosto de 2012 las partes efectuaron una presentación en relación a la información solicitada.
 23. El día 10 de septiembre de 2012 tras analizar la presentación efectuada esta Comisión Nacional consideró que la información se hallaba incompleta, razón por la cual nuevamente efectuó observaciones que se notificaron a las partes en fecha 11 de septiembre de 2012.
 24. Con fecha 23 de octubre de 2012 las partes efectuaron una presentación en relación a la información solicitada.
 25. El día 28 de noviembre de 2012 tras analizar la presentación efectuada esta Comisión Nacional consideró que la información se hallaba incompleta, razón por la cual nuevamente efectuó observaciones que se notificaron a las partes en la misma fecha.
 26. Con fecha 10 de enero de 2013 las partes efectuaron una presentación en relación a la información solicitada.
 27. El día 30 de enero de 2013 tras analizar la presentación efectuada esta Comisión Nacional consideró que la información se hallaba incompleta, razón por la cual nuevamente efectuó observaciones que se notificaron a las partes en fecha 4 de febrero de 2013.
 28. Con fecha 21 de marzo de 2013 las partes efectuaron una presentación en relación a la información solicitada.
 29. El día 23 de abril de 2013 tras analizar la presentación efectuada esta Comisión Nacional consideró que la información se hallaba incompleta, razón por la cual nuevamente efectuó observaciones que se notificaron a las partes en la misma fecha.
 30. Con fecha 5 de junio de 2013 las partes efectuaron una presentación en relación a la información solicitada.
 31. El día 2 de julio de 2013 tras analizar la presentación efectuada esta Comisión Nacional

PROY-S01
1057 -



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTAPELLI
Dirección de Despacho
**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**



Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LEYTRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

30

consideró que la información se hallaba incompleta, razón por la cual nuevamente efectuó observaciones que se notificaron a las partes en la misma fecha.

- 32. Con fecha 13 de agosto de 2013 las partes efectuaron una presentación en relación a la información solicitada.
- 33. El día 24 de octubre de 2013 tras analizar la presentación efectuada esta Comisión Nacional consideró que la información se hallaba incompleta, razón por la cual nuevamente efectuó observaciones que se notificaron a las partes en fecha 25 de octubre de 2013.
- 34. Con fecha 6 de noviembre de 2013 las partes efectuaron una presentación en relación a la información solicitada.
- 35. El día 14 de enero de 2014 tras analizar la presentación efectuada esta Comisión Nacional consideró que la información se hallaba incompleta, razón por la cual nuevamente efectuó observaciones que se notificaron a las partes en la misma fecha.
- 36. Finalmente en fecha 15 de enero de 2014 las partes dieron respuesta a lo solicitado, teniéndose por completo el Formulario F1 acompañado y reanudando el plazo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 25.156 a partir del día hábil posterior al enunciado.

IV. EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA OPERACIÓN DE CONCENTRACIÓN SOBRE LA COMPETENCIA

IV.1. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

- 37. Como fue detallado ut supra, la presente operación consiste en la fusión entre SAMSOM y SYNTHES, siendo esta última la entidad superviviente. SAMSOM es una subsidiaria 100% controlada por J&J, y creada especialmente para esta operación. Como consecuencia de la transacción, SYNTHES será una subsidiaria controlada por J&J.
- 38. J&J es una sociedad constituida en Estados Unidos. Ésta cotiza en bolsa y es la empresa controlante de un grupo global de empresas cuyas actividades se dividen en tres segmentos de negocios: (i) Productos para la Salud del Consumidor, (ii) Productos de venta bajo receta, y (iii) Dispositivos Médicos y Diagnósticos.

PROY-SOI
1057-



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ALAN CONTRERAS MONTARELLI
Dirección de Despacho

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**



Dña. MARIA VICTORIA DIAZ VERON
SECRETARIA DE ENTRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

30

- 39. El segmento de Productos para la Salud del Consumidor incluye un amplio rango de productos que abarcan el cuidado de bebés, de la piel y del cabello, higiene bucal, nutrientes, alivio del dolor y mantenimiento tópico, entre otros. Estos productos se venden usualmente al público general y tanto a mayoristas como a tiendas independientes o cadenas de minoristas a lo largo del mundo.
- 40. El segmento de venta bajo receta o farmacéuticos incluye productos en las siguientes áreas terapéuticas: anti-fúngica, anti-infecciosa, cardiovasculares, anticonceptiva, dermatológica, gastrointestinal, hematológica, inmunológica, neurológica, oncológica, manejo del dolor, psicotrópica (sistema nervioso central), urología, y virología. Estos productos se distribuyen directamente a minoristas, mayoristas y profesionales médicos, para uso del público general bajo receta.
- 41. El segmento de Dispositivos Médicos y Diagnósticos incluye un amplio rango de productos usados principalmente en el campo profesional por médicos, enfermeras, terapeutas, hospitales, laboratorios de diagnóstico y clínicas. La distribución de estos dispositivos médicos se realiza tanto directamente como por proveedores quirúrgicos, entre otros.
- 42. J&J se encuentra presente en Argentina mediante la siguientes subsidiarias.
- 43. J&J ARGENTINA, que se dedica a la producción y venta de productos de higiene y productos de baño. Los mercados en los que J&J desarrolla sus productos son: productos de higiene femenina, cosméticos para bebés y adultos, cuidado de la piel, higiene bucal y productos para el cuidado de heridas.
- 44. JANSSEN-CILAG FARMACÉUTICA, se dedica a proveer servicios y productos farmacéuticos de excelencia para mejorar la salud y el nivel de vida de las personas en Argentina.
- 45. J&J MEDICAL, se dedica a la venta al por mayor de instrumentación médica y aparatos ortopédicos importados de DEPUY, INC, en particular de DEPUY MITEK INC. y CODMAN & SHURTLEFF, INC.
- 46. SAMSOM es una sociedad constituida conforme las leyes de Estados Unidos, que actuara como vehículo creado exclusivamente para realizar la presente transacción.

PROY-S01
1057 -



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
ALAN COMPERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR
POLICIA Nº 1015
Dra. MARIA VICTORIA GAZDAR
SECRETARÍA DE TRÁFICO
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
30

- 47. SYNTHES es una sociedad constituida conforme las leyes de Estados Unidos. Esta es una compañía mundial de accesorios médicos. A través de sus cuatro grupos de productos (Trauma, Columna vertebral, Cráneo-Máxilofacial y Biomateriales) diseña, produce y vende implantes, Biomateriales e instrumental medico para la corrección quirúrgica y regeneración del esqueleto humano y sus tejidos blandos.
- 48. SYNTHES se encuentra presente en Argentina a través de su subsidiaria SYNTHES ARGENTINA. Ésta se dedica a importar y comercializar los implantes, instrumentos, materiales biológicos y accesorios para operaciones traumatológicas y ortopédicas, con el objetivo de corregir y regenerar el esqueleto y los tejidos blandos del cuerpo. Vende sus productos principalmente a clínicas privadas, obras sociales y eventualmente a individuos y a la seguridad social.
- 49. De esta manera, la presente operación de concentración económica presenta a priori relaciones horizontales dentro del negocio de accesorios ortopédicos médicos, en particular en las siguientes cuatro grupos de productos ofrecidos por SYNTHES dentro de este negocio: (i) Accesorios para traumatología, (ii) Accesorios para la columna vertebral, (iii) Accesorios cráneo-máxilofaciales (CFM) y (iv) Biomateriales, dentro de este grupo existe superposición únicamente en el segmento de Sustitutos de Hueso Grafito (BGS).
- 50. Asimismo es dable mencionar que durante el período Enero-Agosto 2012, SYNTHES ARGENTINA realizó compras de productos en el segmento de Columna a la firma J&J MEDICAL. Sin embargo, según han informado las partes notificantes, este hecho fue solo una ocurrencia aislada, la misma sólo representa 0,02% de la facturación de J&J MEDICAL en el segmento para el período, constituyendo la única transacción comercial entre J&J MEDICAL y SYNTHES en los últimos 3 años. Por tanto, esta Comisión Nacional no realizará ningún análisis al respecto.

IV.2 DEFINICIÓN DE MERCADO RELEVANTE

- 51. Tal como lo establecen los Lineamientos para el Control de las Concentraciones Económicas (en adelante "los Lineamientos"), aprobados por Resolución 164/2001 de la Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor, a los efectos de establecer si una concentración limita o no la competencia, es preciso

PROY-S01
1057

[Handwritten signatures and scribbles]



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*

ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**



Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

30

delimitar el mercado que se verá afectado por la operación. Este mercado, que se denomina mercado relevante, comprende dos dimensiones: el mercado del producto y el mercado geográfico.

- 52. El marco metodológico para la definición del mercado relevante, tanto en su dimensión de producto como geográfica, es lo que se conoce como test SSNIP ("Small but Significant and Nontransitory Increase in Price"). Referido al mercado de producto, este test define como mercado relevante al menor grupo de productos respecto del cual, a un hipotético monopolista de todos ellos, le resultaría rentable imponer un aumento de precios pequeño, pero significativo y no transitorio¹.
- 53. Referido al mercado geográfico, el test define como mercado relevante a la menor región dentro de la cual resultaría beneficioso para un único proveedor del producto en cuestión imponer un incremento pequeño, aunque significativo y no transitorio, en el precio del producto.
- 54. El objetivo de definir el mercado relevante desde el punto de vista horizontal, consiste en identificar a los agentes económicos que participan en él y en evaluar la competencia real o potencial que éstos enfrentan, de modo de determinar si existen condiciones propicias para que dichos agentes ejerzan poder de mercado si se aprueba la operación notificada.
- 55. Una vez definido el mercado relevante se procederá al cálculo de la concentración y participaciones de mercado y al análisis de las características de la competencia en dicho mercado.
- 56. A continuación se analizarán los mercados relevantes donde operan las firmas bajo análisis. Cabe adelantar que existe un mercado genérico en la presente operación, el mercado de diagnóstico y dispositivos médicos. Sin embargo, definir de esta manera el mercado relevante donde operan las firmas es insuficiente por lo que durante el resto del presente apartado, esta Comisión Nacional investigará el mercado de diagnóstico y dispositivos médicos y definirá diferentes mercados dentro de este.

¹ El aumento de precios considerado va del 5% al 10%.

PROY-S01
1057



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**



Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARÍA LEYTRADA
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

30

- 57. Al respecto la Unión Europea en su Dictamen en relación a la presente operación de concentración; concluyó que los mercados de dispositivos ortopédicos son heterogéneos y están diferenciados. El tratamiento de ciertas patologías podría ser posible con diferentes dispositivos y en alguna medida depende de la preferencia del cirujano.
- 58. En tanto que, esta Comisión Nacional identificara la existencia de relaciones horizontales entre los productos alcanzados por la presente operación y a partir de ello procederá a definir los correspondientes mercados relevantes afectados por la misma.
- 59. Como adelanto, esta CNDC utilizó para la definición de los mercados relevantes del producto las cinco siguientes amplias categorías de dispositivos como punto de partida para el respectivo análisis: 1) Accesorios para Traumatología, 2) Accesorios para la columna vertebral, 3) Accesorios cráneo-máxilo-facial, 4) Accesorios para Hombros, 5) Herramientas Mecánicas y 6) Sustitutos de hueso de grafito.

Mercado Relevante del producto.

- 60. El mercado de Accesorios Ortopédicos Argentino tiene mas de 40 empresas activas, tanto nacionales como internacionales, y muestra un alto nivel de fragmentación².
- 61. Los productos involucrados en la presente operación ofrecidos por las empresas involucradas son fabricados todos en el exterior.
- 62. El siguiente cuadro muestra los productos ofrecidos por las empresas involucradas en Argentina.

² Información brindada por las partes.

ROY-S01
1057



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
 Secretaría de Comercio Interior
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ALAN CONTRERA SANCHELLI
 Dirección de Despacho

**ES COPIA FIEL
 DEL ORIGINAL**



Dra. MARÍA VICTORIA DÍAZ VERA
 SECRETARÍA LETRADA
 COMISIÓN NACIONAL DE
 DEFENSA DE LA COMPETENCIA

30

Segmento	J&J Medical	Synthes Argentina
TRAUMA		
Sistemas de placas regulares	X	X
Sistemas de placas con forma anatómica	X	X
Clavos Intramedulares	X	X
Tornillos de Compresión para Cadera		X
Tornillos Intramedulares para Cadera	X	X
Tornillos Canulados	X	X
Accesorios		X
Fijación Externa	X	X
COLUMNA		
Dispositivos de fusión	X	X
Dispositivos de no fusión	X	X
Sistemas para fracturas de compresión vertebral	X	X
HOMBROS	X	X
CMF		
Implantes de fijación craneal estándar	X	X
Implantes hechos a medida		X
HERRAMIENTAS MECÁNICAS		X
BGS	X	X

Fuente: Información provista por las Partes Notificantes en el marco del presente expediente

63. Las etapas que atraviesan los productos involucrados hasta llegar al consumidor, son: fabricación, importación del producto y acopio en depósito, entrega a distribuidores y entrega a quirófanos en diversos hospitales, clínicas y obras sociales.

64. En el caso de SYNTHES ARGENTINA, aproximadamente el 60% de sus productos son comercializados a distintas entidades financiadoras (Obras Sociales, Prepagas, etc.) y son entregados directamente a las distintas clínicas, sanatorios y hospitales donde se realizan cirugías, mientras que el 40% restante se comercializa por medio de sus distribuidores.

65. En lo que respecta a la legislación local aplicable a las empresas que ofrecen ortopedia

ROY-S01
 057 -

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
ALAN CONTRERAS SANTIARELLI
Dirección de Despacho

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARÍA DE ENTRADA
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



30

en Argentina, la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (en adelante "ANMAT"), que depende DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, es el organismo administrativo encargado de supervisar la importación, producción y comercialización de productos farmacéuticos, aparatos de medicina y productos alimenticios. Es el organismo responsable de la fiscalización y aprobación del uso de este tipo de productos. Todos los productos de origen extranjero ingresan con su debido control de calidad de origen y con la esterilización correspondiente, y se cuenta para su ingreso al país con la expresa autorización de ANMAT.

66. De acuerdo a la información obrante en el expediente³, los mercados donde existen relaciones horizontales entre los productos ofrecidos por ambas partes son los siguientes:

1) Mercado de Accesorios para traumatología

67. Los accesorios para traumatología son diseñados para tratar fracturas, enfermedades y deformidades del sistema esquelético, mediante el arreglo y la estabilización de los huesos fracturados. En particular, en el caso de fracturas múltiples o no alineadas, los cirujanos aplican dispositivos de fijación interna y externa, a los que en adelante se denominan como "accesorios traumatológicos".

68. La fijación interna es la aplicación quirúrgica de dispositivos/implantes que físicamente sostienen al hueso roto. El rango de dispositivos de fijación interna es amplio, identificándose las siguientes categorías: (i) sistemas de placas (placas y tornillos), utilizados para inmovilizar fracturas en una variedad de partes del cuerpo (ii) clavos intramedulares, dispositivos con forma de varilla utilizados para inmovilizar fracturas que se insertan en la cavidad de huesos largos; (iii) tornillos canulados, que son un tipo de tornillos con un centro hueco que permite su inserción mediante cables especiales; (iv) tornillos de compresión de caderas, dispositivos también conocidos como clavos de la cadera convencionales que son utilizados para la fijación de fracturas de cadera y del fémur; un sistema completo que incluye una barra de tornillos que penetra el fémur y la

El Dictamen de la Unión Europea referido a la presente operación de concentración concluye que *en función de los resultados de la investigación de mercado, los mercados para los dispositivos ortopédicos son heterogéneos y están*

PROY-S01
1057 -



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**
ALAN GONZALEZ SANTARELLI
Dirección de Despacho



Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

30

placa a la que se conecta, estabilizando la fractura; (v) tornillos intramedulares para cadera son dispositivos híbridos que combinan aspectos de los clavos intramedulares y un diseño de tornillo de compresión de la cadera y que se insertan en el fémur, en un ángulo similar al de los tornillos de la cadera; sin embargo en lugar de encontrarse anclados por una placa externa al hueso, se encuentran anclados dentro de la cavidad medula; (vi) dispositivos auxiliares clavos, alambres, cables genéricos, etc. Los dispositivos de fijación externa son elementos mínimamente invasivos que se utilizan para una amplia gama de tratamientos, incluyendo fijación de fractura, alargamiento de extremidades y osteotomía.

69. Según el Dictamen de la Unión Europea de la presente operación de concentración económica, con respecto a la sustituibilidad de los productos dentro de este segmento, el mismo afirma que: "la flexibilidad de parte de la oferta para cambiar la producción no es lo suficientemente alta como para definir mercados más amplios debido a la sustitución por parte de la oferta ya que los competidores no pueden cambiar la producción en el corto plazo y sin inversión significativa". Asimismo, menciona que "el grado de sustituibilidad entre esos dispositivos traumatológicos está generalmente limitado. Varía de una anatomía a otra, y depende del tipo de fractura. En consecuencia el mercado traumatológico no parece formar solamente un mercado de producto único, sino necesita subdividirse."

70. En este sentido, DEPUY cuenta con una cartera de productos limitada a placas y tornillos para la espalda (S3, Global and Delta) y para la mano (DVR y F3). SYNTHES también vende placas y tornillos para la mano y la espalda, fundamentalmente productos Philos y la línea LCP.

71. Por tanto, esta Comisión Nacional define como mercados relevantes dentro del segmento accesorios para traumatología, los mercados que se describen a continuación.

1.1. Sistemas de placas

72. Este mercado incluye una variedad de placas de metal de diferentes tamaños. Las placas pueden ser (i) regulares/ no anatómicas, las cuales no han sido diseñadas para diferenciados." (Fs. 630).

ROY-S01
057



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ES COPIA
ALAN CONDEPERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARÍA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



30

una anatomía específica (tipo de hueso) sino mas bien para un tamaño de hueso específico; o (ii) con forma anatómica, las cuales está diseñadas para utilizarse en una anatomía específica tal como el húmero, el fémur y la tibia.

73. Según el Dictamen de la Unión Europea, "el mercado de los sistemas de placas debe dividirse por lo menos en dos subsegmentos más: (i) sistemas de placas regulares (rectas) (de diferentes tamaños) y (ii) sistemas de placas en forma anatómica (para la clavícula, el hombro (el humero proximal), el codo (incluyendo el húmero distal, el radio proximal y el olecranon), la muñeca, la mano, el fémur proximal, la rodilla, el tobillo y el pie. Dentro de las placas anatómicas, está claro que las placas diseñadas anatómicamente no son sustituibles para diferentes anatomías ya que una determinada placa de forma anatómica (por ejemplo una placa para tobillo) nunca puede ser sustituida por una placa de forma anatómica diseñada para una anatomía diferente (por ejemplo, la muñeca). Pertenecen, por ende a diferentes mercados de productos".

74. En virtud de lo expuesto, esta Comisión Nacional considera que los mercados de producto a analizar dentro de este segmento son: (i) Sistema de placas regulares y (ii) sistemas de placas en forma anatómica⁴.

1.2. Clavos intramedulares

75. Estos productos son clavos largos huecos o macizos fabricados de acero inoxidable o titanio que se insertan en el canal medular del hueso tratado. Se utilizan fundamentalmente para tratar fracturas de huesos largos, por ejemplo, fracturas de la pierna superior (fémur), pierna inferior (tibia) y brazo superior (húmero).

76. Los clavos IM para diferentes anatomías normalmente no son mutuamente sustituibles. Por lo tanto, es posible decir que el mercado puede en principio dividirse de acuerdo con la anatomía, principalmente clavos IM para el húmero, la clavícula, el cúbito, el radio, el fémur, la tibia y el tobillo. Sin embargo, dado que la operación de concentración pertinente no plantea cuestiones de competencia conforme a las definiciones de

⁴ Si bien dentro del mercado de sistemas de placas anatómicas, cada placa anatómica diseñada para una anatomía en particular configuraría un mercado separado y diferente, dado que la operación de concentración pertinente no plantea cuestiones de competencia conforme a las definiciones de mercado alternativas, la definición de mercado exacta puede dejarse abierta a los efectos de la presente operación.

PROY-S01
1057-



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**
ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho



Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LEYTRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

30

mercado alternativas, la definición de mercado exacta puede dejarse abierta a los efectos de la presente operación.

1.3. Tornillos de Compresión para Cadera

- 77. Estos tornillos conforman un sistema de placas de forma especializada, diseñado para el tratamiento de fracturas de cadera. Incluye un cilindro de tornillo que penetra el cuello femoral y una placa a la cual se conecta, que estabiliza la fractura.
- 78. En este mercado, no opera la firma J&J, por lo tanto se verifican solo relaciones de conglomerado en este segmento y por tanto no configuraría un mercado de producto relevante a los efectos de la presente operación de concentración económica.

1.4. Tornillos Intramedulares para Cadera

- 79. Los Tornillos Intramedulares para Cadera son también diseñado para el tratamiento de fracturas de cadera. Consisten de un tornillo de compresión que penetra el cuello femoral y un clavo intramedular al cual se conecta, insertándose en el fémur. A diferencia de los tornillos de compresión para cadera, en vez de ser fijados por una placa externa a la diáfisis del hueso, se fijan en un clavo intramedular que está dentro de la cavidad medular.
- 80. Los Tornillos Intramedulares de Cadera no combinan por lo tanto aspectos de un tornillo de compresión y una placa, sino que se combinan con un clavo intramedular que estabiliza la fractura.

1.5. Tornillos Canulados

- 81. Estos tornillos tienen un eje central hueco que les permite insertarse sobre un alambre guía o clavija guía. El diámetro de la clavija guía es mucho más pequeño que el tornillo en sí y puede ser colocada de manera más precisa utilizando fluoroscopia en la sala de operaciones. Dado su pequeño diámetro, la clavija guía puede reinsertarse varias veces si fuere necesario a efectos de su colocación exacta, sin causar daño excesivo al hueso. Los tornillos corticales y tornillos de esponjosa son parte de la categoría de tornillos

ROY-S01
1057-

[Handwritten signatures and scribbles]

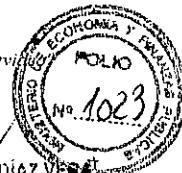


Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ES COPIA
ALAN BOUTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

Dra. MARIA VICTORIA DÍAZ VERAS
SECRETARÍA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



30

canulados, sin embargo, de acuerdo a la decisión de la Comisión Europea no constituirían mercados relevantes de producto separados, dado que todos los productos de tornillos canulados podrían cambiar de producir un producto a producir el otro en un lapso de tiempo relativamente corto sin incurrir en costos o riesgos significativos en respuesta a cambios pequeños y permanentes en los precios relativos.

1.6. Accesorios

82. Esta categoría incluye productos utilizados junto con otros implantes traumatológicos – a menudo de manera temporaria durante el procedimiento para estabilizar la fractura mientras se realiza el implante traumatológico principal- o de manera independiente. Esta categoría incluye pernos, cables, tornillos utilizables por separado y grapas.

83. En este mercado, no opera la firma J&J, por lo tanto se verifican solo relaciones de conglomerado en este segmento y por tanto no configuraría un mercado de producto relevante a los efectos de la presente operación de concentración económica.

1.7. Fijación externa

84. Los dispositivos de fijación externa son elementos mínimamente invasivos que se utilizan para una amplia gama de indicaciones, incluyendo la fijación de fractura, alargamiento de extremidades, y osteotomía. Un fijador externo consiste de una serie de barras, anillos, o pinzas que forman un mecanismo fijado al hueso por una serie de clavijas que penetran en la piel.

b) Mercado de Accesorios para la columna vertebral

85. La columna vertebral es una estructura compleja que está formada por muchos componentes. Un trastorno a la integridad y posición de estas partes puede causar patologías en la columna vertebral. El síntoma principal de la columna vertebral es el dolor. Los implantes espinales y los instrumentos del tipo que fabrican las partes están diseñados para asistir en el tratamiento de desórdenes generativos, traumatismos, tumores y deformidades.

PROY-S01
1057

[Handwritten signatures and scribbles]



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión de Defensa de la Competencia

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho
**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**



Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

30

86. Existen esencialmente tres tipos de productos para la columna vertebral, a saber: (i) dispositivos de fusión: implantes utilizados para unir de manera permanente dos o más vértebras a fin de inmovilizar y estabilizar la columna e impedir el movimiento doloroso de la región afectada, (ii) dispositivos de no fusión: se utilizan generalmente para tratar patologías similares a los dispositivos de fusión, pero, contrariamente a los dispositivos de fusión, buscan preservar el movimiento natural de la columna y (iii) Sistemas para Fracturas de Compresión Vertebral: se utilizan en el tratamiento no quirúrgico de la fracturas de compresión vertebral. Dichas fracturas son causadas por un colapso repentino de las vértebras considerablemente debilitadas (frecuentemente por la osteoporosis, pero también por tumores).
87. El sistema de columna vertebral de DEPUY se centra en Expendium, mientras que SYNTHES cuenta con los sistemas Pangea y el Sistema Universal de Columna Vertebral (USS).
88. Los sistemas Expendium y Pangea y Universal de Columna Vertebral (USS) son sistemas de fijación de tornillos pediculares que son utilizados para tratar una amplia gama de patologías en la región toracolumbar de la columna. Los sistemas de fijación de tornillos pediculares usan tornillos, varillas y ganchos para ayudar a lograr la fusión de la región toracolumbar. Los sistemas Expendium son utilizados para tratar múltiples patologías de la región toracolumbar, incluyendo los procedimientos para tratar deformaciones de la columna vertebral, enfermedades degenerativas y ciertos traumatismos de columna vertebral. Los sistemas Pangea y USS son también utilizados para tratar las patologías arriba mencionadas.
89. Por tanto, esta Comisión Nacional define como mercados relevantes dentro del segmento Accesorios para la Columna vertebral, los siguientes mercados: i) (i) dispositivos de fusión; (ii) dispositivos de no fusión y (iii) Sistemas para Fracturas de Compresión Vertebral.

c) Mercado de Accesorios para Hombros

90. El hombro es una articulación compleja de una esfera y una cavidad que permite el mayor rango de movimiento del cuerpo. En el-hombro, el extremo redondeado del hueso

PROY-S01
1057



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ALAN CONTRERA SANTIPELLI
Dirección de Despacho

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**



DR. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARÍA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

30

del brazo superior (cabeza del húmero) se desliza sobre una pequeña cavidad en forma de plato (glenoidea) en el omóplato (escápula) para formar una articulación deslizante (la articulación glenohumeral). El manguito rotador o el manguito rotot es el grupo de músculos y sus tendones que actúan para estabilizar el hombro. Los músculos del manguito rotador son importantes para los movimientos del hombro y para mantener la estabilidad de la articulación del hombro.

- 91. El reemplazo de hombro mediante un implante (parcial o total) puede indicarse como consecuencia de (i) fracturas de hombro complejas o (ii) condiciones degenerativas.
- 92. Los implantes de hombro consisten de tres componentes: un vástago del húmero, una cabeza humeral, y una cavidad glenoidea. El vástago del húmero se inserta en el canal medular del húmero y una cabeza humeral artificial se adhiere al vástago para formar el componente esférico de la articulación del hombro.
- 93. Los implantes de hombro pueden clasificarse en función de la patología. En primer lugar, el reemplazo puede ser necesario en caso de fracturas de hombro complejas que no puedan curarse naturalmente (reemplazo de hombro por fractura). En segundo lugar, la cirugía de reemplazo de hombro también se utiliza para tratar condiciones degenerativas del hombro, tales como artritis, artropatía u osteonecrosis (reemplazo de hombro degenerativo). Finalmente, existe un procedimiento por el cual la cavidad y la esfera de metal se cambian (invierten) en comparación con la prótesis de hombro estándar, que se utiliza casi exclusivamente en caso de severo desgarramiento del manguito rotador (reemplazo inverso de hombro).
- 94. Los implantes de hombro también pueden clasificarse de acuerdo con las particularidades y el alcance de la patología y las necesidades del paciente. En este sentido, dependiendo del alcance de las necesidades del paciente, el cirujano puede optar por proceder a (i) un implante total del hombro, (ii) un reemplazo de hombro sin vástago donde no existe un vástago largo, (iii) un reemplazo parcial de hombro donde sólo se reemplazan el vástago humeral y la cabeza, (iv) una resúperfsicalización de implante de hombro que representa una alternativa menos invasiva, o (v) una revisión de implante de hombro, es decir una operación posterior años después de la primera.

95. Según el Dictamen de la Unión Europea: "conforme lo señalado por la Parte Notificante, .

PROY-S01
1057 -



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ES COPIA
ALAN CONTERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LEYTRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



30

no es posible una mayor subsegmentación de acuerdo con el nivel de intervención (total, sin vástago, parcial, resuperficialización, revisión) dentro de cada una de estas tres categorías por patología. Esto se debe principalmente a que los productos para el reemplazo de hombro (dentro de cada categoría de patología) son considerados como una clase de productos a efectos de la licitación y contrato y también debido a que es probable que los principales proveedores ofrezcan varios tipos de dispositivos para reemplazo de hombro en cada una de estas principales categorías".

96. Por tanto, a los efectos de la presente operación de concentración, esta Comisión Nacional considera que el mercado general para los implantes de hombro así como los mercados para los implantes de hombro degenerativos, por fractura e inversos.

d) Mercado de Accesorios cráneo-máxilofacial (CFM)

97. Los dispositivos CMF se utilizan para una rama especializada de la cirugía oral y maxilofacial que trata el complejo cráneo-maxilofacial: el área anatómica de la boca, los maxilares, la cara y el cráneo, así como las estructuras vinculadas. Los casos incluyen las fracturas vinculadas con traumatismo, las reconstrucciones faciales y del cráneo debido a tumores o deformaciones congénitas, o la neurocirugía cuando se requiere el acceso al cerebro. La cirugía CMF requiere de pequeños implantes para unir los delicados huesos faciales, así como las piezas del cráneo.

98. Los implantes CMF pueden categorizarse en:

- (i) Implantes de fijación craneal estándar: son implantes estándar utilizados en la región craneal para fijar una sección del cráneo una vez que la intervención quirúrgica ha concluido.
- (ii) Implantes hechos a medida: se utilizan principalmente en las cirugías de craneoplastía donde se requiere la reconstrucción de grandes y complejos defectos craneales (son producidos para un determinado paciente utilizando las medidas obtenidas de tomografías computadas del cráneo del paciente). Los dispositivos hechos a medida son fabricados para un paciente individual utilizando medidas derivadas de escaneos de tomografía computada del cráneo

PROY-S01
1057 -



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**



Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LEYDADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

30

del paciente.

99. Las marcas bajo las cuales J&J comercializa sus productos CMF en Argentina es: Bioplate; mientras que Las marcas bajo las cuales SYNTHES comercializa sus productos CMF en Argentina son: Compact, Unilock, Matrix Midface, Matrix Mandibule, SynPOR, Norian CRS, Granul chronOS y PSI.

100. Según el Dictamen de la Unión Europea, el mismo señala que: "Los implantes de fijación craneal estándar y los implantes hechos a medida deben considerarse como dos mercados separados debido a los patrones de compra de los hospitales, las diferentes características de los productos y los niveles de precios, los diferentes tipos de cirujanos que utilizan los implantes y los diferentes proveedores.

101. Considerando lo anteriormente expuesto, esta Comisión Nacional define a los dos mercados de producto de referencia para el caso en cuestión son (i) implantes de fijación craneal estándar y (ii) implantes hecho a medidas.

e) Mercado de Herramientas Mecánicas

102. Las herramientas mecánicas son herramientas quirúrgicas tales como sistemas de perforación, brocas, escariadores y sierras, las cuales son utilizadas por cirujanos en una variedad de procedimientos quirúrgicos, incluyendo traumatología, columna vertebral, CMF, neurocirugía, así como en la reconstrucción ortopédica de articulaciones.

103. Es dable notar que, de acuerdo a lo informado por las partes notificantes, las herramientas mecánicas no son un mercado de producto involucrado en la Transacción notificada ya que las actividades de las partes no se superponen en Argentina (es decir, en el mercado Argentino existen herramientas mecánicas ofrecidas por SYNTHES Argentina pero no por J&J MEDICAL).

f) Mercado de Sustitutos de Hueso grafito (BGS)

104. Son compuestos utilizados en procedimientos traumatológicos para ayudar a curación del hueso fracturado y en procedimientos de columna vertebral para estimular el crecimiento de los huesos del paciente y promover la fusión de vértebras.

PROY-S01
1057



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ALAN CONTRERAS SANTIARELLI
Dirección de Despacho



Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERON
SECRETARIA LEYDRA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

30

105. Las marcas bajo las cuales J&J comercializa sus productos BGS en Argentina es: Conduit; mientras que Las marcas bajo las cuales SYNTHES comercializa sus productos BGS en Argentina son: Chronos y Norian.

MERCADO GEOGRÁFICO RELEVANTE.

106. Las empresas involucradas en la presente operación poseen una amplia cobertura geográfica en la comercialización de los diversos productos involucrados. En efecto, los mismos son obtenidos por los consumidores a lo largo del territorio nacional.

107. Los productos ofrecidos por las partes son todos ellos importados, no se producen en Argentina. DEPUY los importa de Irlanda, Estados Unidos, China y Suiza, mientras que SYNTHES los hace desde Estados Unidos, Suiza y Alemania.

108. Sin embargo, los productos de los mercados relevantes son aproximadamente un 60% de origen nacional, contando empresas como Ortopedia Alemana, Villalba, Ipmanga, Meditec y Osteona, entre otras.

109. Los productos involucrados son distribuidos, en el caso de J&J MEDICAL a través de distintos distribuidores independientes. Los mismos se muestran en el siguiente cuadro:

Distribuidor.	Zona geográfica exclusiva
CIRUGIA ALEMANA INSUMOS MEDICOS S.A	Capital Federal, Buenos Aires
NOVACORP S.A.	Santa Fe, Entre Ríos.
ORT. Y CIRUGIA MORRISON S.R.L.	Neuquén, La Pampa, Río Negro.
TECNOPROT S.A.	Provincia de Buenos Aires (Mar del Plata, Necochea, Tres Arroyos, Olavarría, Dolores, Tandil, y Bahía Blanca)
SOC. ITALIANA DE BENEF EN BS AS	(*)
IMPLANTES QUIRURGICOS S.A.	Córdoba
INSUMOS BIOMEDICOS S.A.	Mendoza, San Juan, San Luis.
BIOMEDICAL S.C.	Santa Fe (Rosario), Chaco, Corrientes, Formosa

(*) Nótese que SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICIENCIA en Bs.As. es la razón social de la sociedad propietaria del Hospital Italiano, el cual no es un distribuidor de productos ortopédicos, sino un cliente al cual los distribuidores venden sus productos.

110. Por su parte, SYNTHES comercializa sus productos de manera directa (en la Ciudad

ROY-S01
1057



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARÍA DE ESTADO
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



30

de Buenos Aires y en el Gran Buenos Aires) y en el resto del país lo hace a través de distribuidores independientes.

Distribuidor	Zona geográfica exclusiva
Star Medical S.R.L.	Rosario
Suplementos Médicos S.R.L.	Santa Fe
Promat de insumos y Servicios Médicos S.R.L.	Tucumán
Producto para la Salud S.R.L.	Tucumán
Gonzalo Filloí	Córdoba
Grupo Medica de Abbruzzese J.	Chaco, Corrientes, Misiones
Cirugía Davos S.A.	La Plata
Ortopedia Carahue S.R.L.	Neuquén, Río Negro
Mastra S.R.L.	Partido de la Costa
Fink Raquel Viviana	Comodoro Rivadavia
Díaz Vélez S.R.L.	Trelew
Ortopedia Díaz Vélez	Río Gallegos
DV S.R.L.	Tierra del Fuego

111. Todos los distribuidores arriba enunciados son exclusivos en cuanto a los productos que comercializan bajo la marca Synthes.

112. Las partes han informado que con posterioridad a presente operación de concentración, J&J MEDICAL continuará distribuyendo los productos involucrados a través de los distribuidores mencionados anteriormente, mientras que SYNTHES continuará distribuyendo los productos involucrados a través de los distribuidores mencionados, con la excepción de los productos de columna de SYNTHES en la Ciudad de Buenos Aires y en la Provincia de Buenos Aires, los cuales serán distribuidos en el futuro a través del distribuidor de J&J MEDICAL en esa zona (es decir, CIRUGÍA ALEMANA INSUMOS MÉDICOS S.A.).

113. Las consideraciones hasta aquí indicadas abarcan a la mayoría de los mercados de producto definidos para los que se adoptarán definiciones de mercados geográficos con alcance nacional.

114. En los casos de los mercados de Dispositivos de fusión, Dispositivos de no fusión, Sistemas para fracturas de compresión vertebral, Accesorios Cráneo - Maxilofacial (CFM) y Sustitutos de Hueso Grafito (BGS), el hecho de que la totalidad o la mayor parte de la oferta, según el caso, provenga del exterior es un indicio significativo de que el

ROY-S01
1057

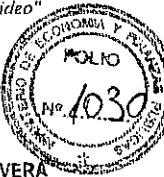


Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



30

alcance podría mayor que nacional.

115. En estos casos, entonces se adoptará una definición de al menos nacional mediante la que se evaluarán los efectos de la operación en el mercado interno y también se harán consideraciones sobre estos mercados más allá del ámbito nacional. Todo ello con el objeto de agotar el análisis de las distintas presiones competitivas existentes en estos mercados.

IV.3. EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA OPERACIÓN SOBRE LA COMPETENCIA.

A continuación se realizara un análisis desagregado por mercado de los productos involucrados en la operación.

1) Mercado de Accesorios para Trauma

1.1) Sistema de placas regulares

116. En el mercado de sistemas de placas regulares se han comercializado \$13,2 millones durante el año 2011. La empresa objeto de la operación, SYNTHES posee el 27% de participación de mercado para el año 2011, mientras que J&J posee 1% en dicho mercado.

117. Los principales competidores en este mercado son SYNTHES con el 27%, seguido por las empresas STRYKER y ORTOPEDIA ALEMANA, con el 11% y 10% del mercado, respectivamente. Si bien en este mercado SYNTHES posee una importante participación, existen más de 12 laboratorios que comercializan el 73% restante y por otro lado la incorporación de SYNTHES le aporta un incremento de participación marginal ya que, como se dijo J&J explica solo el 1% de este mercado.

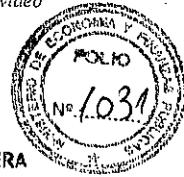
Participaciones de Mercado de Sistema de Placas Regulares - Año 2011

PROY-S01
1057



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
 Secretaría de Comercio Interior
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

**ES COPIA FIEL
 DEL ORIGINAL**
 ALAN CONTRERAS SANTARELLI
 Dirección de Despacho



Dr. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
 SECRETARÍA VETRADA
 COMISIÓN NACIONAL DE
 DEFENSA DE LA COMPETENCIA

30

Sistemas de Placas Regulares	2011		
Empresa	Ventas (AR\$ M)	Share (%)	
Synthes	3,6	27%	Importado
Stryker	1,5	11%	Importado
Ortopedia Alemana	1,3	10%	Nacional
Villalba	1,1	8%	Nacional
Meditec	1,1	8%	Nacional
Ipmanga	0,9	7%	Nacional
Osteona	0,8	6%	Nacional
Trahuess	0,8	6%	Nacional
Implant	0,7	5%	Nacional
Prima	0,7	5%	Nacional
J&J/DePuy	0,1	1%	Importado
Accumed	0,1	1%	Importado
Zimmer	0,1	1%	Importado
Smith&Nephew	0,1	1%	Importado
Otros	0,4	3%	Nacional
TOTAL	13,2	100%	
HHI ex ante			1262
HHI ex post			1316
Variación del HHI			54

118. Como consecuencia de la operación J&J pasaría a controlar el 28% del mercado. El HHI se incrementaría 54 puntos, llegando a un total de 1316. Cabe aclarar, que el mercado se encontraba moderadamente concentrado, previo a la operación notificada. Asimismo, cabe destacar la existencia de dos competidores vigorosos como ORTOPEDIA ALEMANA y STRYKER, con el 10% y 11% del mercado, respectivamente (en el año 2011).

119. Por tanto, esta Comisión Nacional entiende que de aprobarse la presente operación, la misma no generaría preocupación desde el punto de vista de la competencia en el mercado de Sistema de placas regulares.

1.2) Sistema de placas anatómicas

120. En el mercado de sistemas de placas anatómicas se han comercializado \$37,7 millones durante el año 2011. La empresa objeto de la operación, SYNTHES posee el

PROY-S01
 1057 -



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
 Secretaría de Comercio Interior
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

**ES COPIA FIEL
 DEL ORIGINAL**

ES COPIA
 ALAN CONTELLERAS SANTARELLI
 Dirección de Despacho

Dr. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
 SECRETARIA LETRADA
 COMISION NACIONAL DE
 DEFENSA DE LA COMPETENCIA

30

27% de participación de mercado para el año 2011, mientras que J&J posee 1% en dicho mercado.

121. Los principales competidores en este mercado son SYNTHES con el 27%, seguido por las empresas STRYKER y ORTOPEDIA ALEMANA, con el 11% y 10% de participación respectivamente. Si bien en este mercado SYNTHES posee una importante participación, existen más de 12 laboratorios que comercializan el 73% restante y por otro lado la incorporación de SYNTHES le aporta un incremento de participación a J&J, que es un competidor marginal ya que explica solo el 1% de este mercado.

Participaciones de Mercado de Sistema de Placas Anatómicas – Año 2011

Sistemas de Placas Anatómicas	2011		
	Ventas (AR\$ M)	Share (%)	
Synthes	10,2	27%	Importado
Stryker	4,1	11%	Importado
Ortopedia Alemana	3,8	10%	Nacional
Villalba	3,0	8%	Nacional
Meditec	3,0	8%	Nacional
Ipmanga	2,6	7%	Nacional
Osteona	2,3	6%	Nacional
Trahuess	2,3	6%	Nacional
Implant	1,9	5%	Nacional
Prima	1,9	5%	Nacional
J&J/DePuy	0,4	1%	Importado
Accumed	0,4	1%	Importado
Zimmer	0,4	1%	Importado
Smith&Nephew	0,4	1%	Importado
Otros	1,1	3%	Nacional
TOTAL	37,7	100%	
HHI ex ante			1262
HHI ex post			1316
Variación del HHI			54

Fuente: Información presentada por las partes.

PROY-S01
 1057-

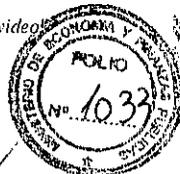
122. Como consecuencia de la operación J&J pasaría a controlar el 28% del mercado. El HHI se incrementaría 54 puntos, llegando a un total de 1316. Cabe aclarar, que el



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
~~ES COPIA~~

ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho



Dra. MARIA VICTORIA DÍAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

30

mercado se encontraba moderadamente concentrado, previo a la operación notificada. Asimismo, cabe destacar la existencia de dos competidores vigorosos como ORTOPEDIA ALEMANA y STRYKER, con el 10% y 11% del mercado, respectivamente (en el año 2011).

123. Por tanto, esta Comisión Nacional entiende que de aprobarse la presente operación, la misma no generaría preocupación desde el punto de vista de la competencia en el mercado de Sistema de placas anatómicas.

1.3) Clavos Intramedulares

124. En el mercado de Clavos IM se han comercializado \$32,1 millones durante el año 2011. La empresa objeto de la operación, SYNTHES posee el 27% de participación de mercado para el año 2011, mientras que J&J posee 1% en dicho mercado.

125. Los principales competidores en este mercado son SYNTHES con el 27%, seguido por las empresas STRYKER y ORTOPEDIA ALEMANA, con el 11% y 10% del mercado, respectivamente. Si bien en este mercado SYNTHES posee una importante participación, existen más de 12 laboratorios que comercializan el 73% restante y por otro lado la incorporación de SYNTHES le aporta un incremento de participación marginal ya que, como se dijo J&J explica solo el 1% de este mercado.

Participaciones de Mercado de Clavos Intramedulares – Año 2011

PROY-S01
1057-



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
 Secretaría de Comercio Interior
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
 ALAN CONTRERAS SANTARELLI
 Director de Despacho

ES COPIA FIEL
 DEL ORIGINAL



Dra. MARIVICTORIA DÍAZ VERA
 SECRETARÍA LETRADA
 COMISIÓN NACIONAL DE
 DEFENSA DE LA COMPETENCIA

30

Clavos Intramedulares	2011		
	Ventas (AR\$ M)	Share (%)	
Empresa			
Synthes	8,7	27%	Importado
Stryker	3,5	11%	Importado
Ortopedia Alemana	3,2	10%	Nacional
Villalba	2,6	8%	Nacional
Meditec	2,6	8%	Nacional
Ipmanga	2,2	7%	Nacional
Osteona	1,9	6%	Nacional
Trahuess	1,9	6%	Nacional
Implant	1,6	5%	Nacional
Prima	1,6	5%	Nacional
J&J/DePuy	0,3	1%	Importado
Accumed	0,3	1%	Importado
Zimmer	0,3	1%	Importado
Smith&Nephew	0,3	1%	Importado
Otros	1,0	3%	Nacional
TOTAL	32,1	100%	
HHI ex ante			1262
HHI ex post			1316
Variación del HHI			54

Fuente: Información presentada por las partes.

126. Como consecuencia de la operación J&J pasaría a controlar el 28% del mercado. El HHI se incrementaría 54 puntos, llegando a un total de 1316. Cabe aclarar, que el mercado se encontraba moderadamente concentrado, previo a la operación notificada. Asimismo, cabe destacar la existencia de dos competidores vigorosos como ORTOPEDIA ALEMANA y STRYKER, con el 10% y 11% del mercado, respectivamente (en el año 2011), que ejercen competencia sobre el mercado.

127. Por tanto, esta Comisión Nacional entiende que de aprobarse la presente operación, la misma no generaría preocupación desde el punto de vista de la competencia en el mercado de Sistema de placas anatómicas.

1.4) Tornillos Intramedulares para cadera

PROY-S01

1057



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
 Secretarías de Comercio Interior
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ALAN CONTRERAS SANTARELLI
 Dirección de Despacho

**ES COPIA FIEL
 DEL ORIGINAL**



Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
 SECRETARIA LEYTRADA
 COMISION NACIONAL DE
 DEFENSA DE LA COMPETENCIA

30

128. En el mercado de Tornillos Intramedulares para cadera se han comercializado \$ 1,9 millones durante el año 2011. La empresa objeto de la operación, SYNTHES posee el 27% de participación de mercado para el año 2011, mientras que J&J posee 1% en dicho mercado.

129. Los principales competidores en este mercado son SYNTHES con el 27%, seguido por las empresas STRYKER y ORTOPEDIA ALEMANA, con el 11% y 10% del mercado, respectivamente. Si bien en este mercado SYNTHES posee una importante participación, existen más de 12 laboratorios que comercializan el 73% restante y por otro lado la incorporación de SYNTHES le aporta un incremento de participación marginal ya que, como se dijo J&J explica solo el 1% de este mercado.

Participaciones de Mercado de Tornillos Intramedulares para cadera – Año 2011

Tornillos Intramedulares para Cadera	2011		
	Empresa	Ventas (AR\$ M)	Share (%)
Synthes	0,5	27%	Importado
Stryker	0,2	11%	Importado
Ortopedia Alemana	0,2	10%	Nacional
Villalba	0,2	8%	Nacional
Meditec	0,2	8%	Nacional
lpmanga	0,1	7%	Nacional
Osteona	0,1	6%	Nacional
Trahuess	0,1	6%	Nacional
Implant	0,1	5%	Nacional
Prima	0,1	5%	Nacional
J&J/DePuy	0,0	1%	Importado
Accumed	0,0	1%	Importado
Zimmer	0,0	1%	Importado
Smith&Nephew	0,0	1%	Importado
Otros	0,1	3%	Nacional
TOTAL	1,9	100%	
HHI ex ante			1262
HHI ex post			1316
Varfacion del HHI			54

Fuente: Información presentada por las partes.

PROY-S01
 1057

[Handwritten signatures and scribbles]



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

~~ES COPIA~~
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Gra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA VETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



30

130. Como consecuencia de la operación J&J pasaría a controlar el 28% del mercado. El HHI se incrementaría 54 puntos, llegando a un total de 1316. Cabe aclarar, que el mercado se encontraba moderadamente concentrado; previo a la operación notificada. Asimismo, cabe destacar la existencia de dos competidores vigorosos como ORTOPEDIA ALEMANA y STRYKER, con el 10% y 11% del mercado, respectivamente (en el año 2011), que ejercen competencia sobre el mercado.

131. Por tanto, esta Comisión Nacional entiende que de aprobarse la presente operación, la misma no generaría preocupación desde el punto de vista de la competencia en el mercado de Tornillos Intramedulares para caderas.

1.5) Tornillos canulados

132. En el mercado de Tornillos canulados se han comercializado \$ 3,8 millones durante el año 2011. La empresa objeto de la operación, SYNTHES posee el 27% de participación de mercado para el año 2011, mientras que J&J posee 1% en dicho mercado.

133. Los principales competidores en este mercado son SYNTHES con el 27%, seguido por las empresas STRYKER y ORTOPEDIA ALEMANA, con el 11% y 10% del mercado, respectivamente. Si bien en este mercado SYNTHES posee una importante participación, existen más de 12 laboratorios que comercializan el 73% restante y por otro lado la incorporación de SYNTHES le aporta un incremento de participación marginal ya que, como se dijo J&J explica solo el 1% de este mercado.

Participaciones de Mercado de Tornillos Canulados - Año 2011

PROY-S01
1057-

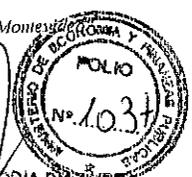


Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
 Secretaría de Comercio Interior
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA
 ALAN CORDERAS SANTARELLI
 Dirección de Despacho

Dr. MARÍA VICTORIA DIAZ VERA
 SECRETARÍA LETRADA
 COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA



30

Tornillos Canulados	2011		
	Empresa	Ventas (AR\$ M)	Share (%)
Synthes	1,0	27%	Importado
Stryker	0,4	11%	Importado
Ortopedia Alemana	0,4	10%	Nacional
Villalba	0,3	8%	Nacional
Meditec	0,3	8%	Nacional
Ipmanga	0,3	7%	Nacional
Osteona	0,2	6%	Nacional
Trahuess	0,2	6%	Nacional
Implant	0,2	5%	Nacional
Prima	0,2	5%	Nacional
J&J/DePuy	0,0	1%	Importado
Accumed	0,0	1%	Importado
Zimmer	0,0	1%	Importado
Smith&Nephew	0,0	1%	Importado
Otros	0,1	3%	Nacional
TOTAL	3,8	100%	
HHI ex ante			1262
HHI ex post			1316
Variación del HHI			54

Fuente: Información presentada por las partes.

134. Como consecuencia de la operación J&J pasaría a controlar el 28% del mercado. El HHI se incrementaría 54 puntos, llegando a un total de 1316. Cabe aclarar, que el mercado se encontraba moderadamente concentrado, previo a la operación notificada. Asimismo, cabe destacar la existencia de dos competidores vigorosos como ORTOPEDIA ALEMANA y STRYKER, con el 10% y 11% del mercado, respectivamente (en el año 2011), que ejercen competencia sobre el mercado.

135. Por tanto, esta Comisión Nacional entiende que de aprobarse la presente operación, la misma no generaría preocupación desde el punto de vista de la competencia en el mercado de Tornillos canulados.

1.6) Fijación Externa

136. En el mercado de Fijación externa se han comercializado \$ 1,9 millones durante el año 2011. La empresa objeto de la operación, SYNTHES posee el 27% de participación

PROY-S01
 1057 -

[Handwritten signatures and scribbles]



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
 Secretaría de Comercio Interior
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

**ES COPIA FIEL
 DEL ORIGINAL**
ES COPIA
 ALAN CONZUELOS SANTARELLI
 Dirección de Despacho



Dra. MARIA VICTORIA DÍAZ VERA
 SECRETARIA LEYTRADA
 COMISIÓN NACIONAL DE
 DEFENSA DE LA COMPETENCIA

de mercado para el año 2011, mientras que J&J posee 1% en dicho mercado.

137. Los principales competidores en este mercado son SYNTHES con el 27%, seguido por las empresas STRYKER y ORTOPEDIA ALEMANA, con el 11% y 10% del mercado, respectivamente. Si bien en este mercado SYNTHES posee una importante participación, existen más de 12 laboratorios que comercializan el 73% restante y por otro lado la incorporación de SYNTHES le aporta un incremento de participación marginal ya que, como se dijo J&J explica solo el 1% de este mercado.

30

Participaciones de Mercado de Fijación Externa – Año 2011

Fijación Externa Empresa	2011		
	Ventas (AR\$ M)	Share (%)	
Synthes	0,8	27%	Importado
Stryker	0,3	11%	Importado
Ortopedia Alemana	0,3	10%	Nacional
Villalba	0,2	8%	Nacional
Meditec	0,2	8%	Nacional
Ipmanga	0,2	7%	Nacional
Osteona	0,2	6%	Nacional
Trahuess	0,2	6%	Nacional
Implant	0,1	5%	Nacional
Prima	0,1	5%	Nacional
J&J/DePuy	0,0	1%	Importado
Accumed	0,0	1%	Importado
Zimmer	0,0	1%	Importado
Smith&Nephew	0,0	1%	Importado
Otros	0,1	3%	Nacional
TOTAL	2,8	100%	
HHI ex ante			1262
HHI ex post			1316
Variación del HHI			54

Fuente: Información presentada por las partes.

138. Como consecuencia de la operación J&J pasaría a controlar el 28% del mercado. El HHI se incrementaría 54 puntos, llegando a un total de 1316. Cabe aclarar, que el mercado se encontraba moderadamente concentrado, previo a la operación notificada. Asimismo, cabe destacar la existencia de dos competidores vigorosos como ORTOPEDIA ALEMANA y STRYKER, con el 10% y 11% del mercado, respectivamente (en el año 2011).

PROY-S01
 1057 -



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
 Secretaría de Comercio Interior
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

**ES COPIA FIEL
 DEL ORIGINAL**

ALAN CONTELLI SANTARELLI
 Dirección de Despacho



Dra. MARIA VICTORIA DÍAZ VERA
 SECRETARÍA LETRADA
 COMISIÓN NACIONAL DE
 DEFENSA DE LA COMPETENCIA

30

139. Por tanto, esta Comisión Nacional entiende que de aprobarse la presente operación, la misma no generaría preocupación desde el punto de vista de la competencia en el mercado de Fijación externa.

b) Mercado de Accesorios para la Columna Vertebral

1.1. Dispositivos de Fusión

140. En el mercado de Dispositivos de Fusión se han comercializado \$ 205,6 millones durante el año 2011. La empresa objeto de la operación, SYNTHES posee el 6% de participación de mercado para el año 2011, mientras que J&J posee el 20% en dicho mercado.

141. Los principales competidores en este mercado son MEDTRONIC con el 22%, seguido por las empresas STRYKER y BLACKSTONE, con el 19% y 12% del mercado, respectivamente.

Participaciones de Mercado de Dispositivos de Fusión – Año 2011

Dispositivos de Fusión	2011		
Empresa	Ventas (AR\$ M)	Share (%)	
Medtronic	442,4	22%	Importado
J&J/DePuy	402,2	20%	Importado
Stryker	386,1	19%	Importado
Blackstone	241,3	12%	Importado
Precision	181,0	9%	Nacional
Synthes	125,5	6%	Importado
Trim	120,7	6%	Nacional
Cristal	60,3	3%	Nacional
Euromed	31,4	2%	Nacional
Otros	20,1	1%	Nacional
TOTAL	2011,0	100%	
HHI ex ante			1556
HHI ex post			1796
Variación del HHI			240

Fuente: Información presentada por las partes.

PROY-S01

1057



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho



Dra. MARIA ESTER DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

142. Como consecuencia de la operación J&J pasaría a controlar el 26% del mercado. El HHI se incrementaría 240 puntos, llegando a un total de 1796. Cabe aclarar, que el mercado se encontraba moderadamente concentrado, previo a la operación notificada. Asimismo, cabe destacar la existencia de numerosos competidores vigorosos como MEDTRONIC, STRYKER, BLACKSTONE, entre otros, que ejercen competencia sobre el mercado.

143. En este sentido, las partes notificantes han informado que las barreras de entrada al mercado de productos ortopédicos son bajas y que en un plazo breve puede producirse el ingreso de nuevos competidores al mercado de manera rápida, efectiva y rentable. Prueba de ello es la gran cantidad de empresas nacionales que manufacturan productos de ortopedia a nivel nacional. Entre las empresas que entraron a este mercado en los últimos tres años, según han informado las partes, se encuentran la firma K2M⁵ (Estados Unidos, ingresó en 2011) y Mont Blanc⁶ (Francia, ingresó en 2011). Ambas empresas comercializan sus productos en Argentina a través de distribuidores siendo dichos productos importados. En adición a los dos entrantes arriba informados, en el año 2012 también ha ingresado Alphatec⁷ (Estados Unidos) al mercado local de productos ortopédicos para la Columna Vertebral, cuyos productos son importados y distribuidos localmente por la empresa Implantes CLP S.R.L.

144. En cuanto al origen de los productos importados dentro de este segmento, las partes notificantes han informados que los mismos se indican en el cuadro que se muestra a continuación:

⁵ Según han informado las partes notificantes, K2M tuvo ventas de dispositivos de fusión en Argentina por un monto aproximado de 3 millones de pesos en el año 2012.

⁶ Según han informado las partes notificantes, Montblanc tuvo ventas de dispositivos de fusión en Argentina por un monto aproximado de 1 millón de pesos en el año 2012.

⁷ Alplatec (CLP S.R.L.) tuvo ventas dispositivos de fusión en Argentina por un monto aproximado de 2 millones de pesos en el año 2012.

PROY-S01
1057

[Handwritten signatures and marks]



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
 Secretaría de Comercio Interior
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

**ES COPIA FIEL
 DEL ORIGINAL**

ES COPIA
 ALAN CONTRERA SANTARELLI
 Dirección de Despacho



Dr. MARÍA VICTORIA DÍAZ VERA
 SECRETARIA LETRADA
 COMISIÓN NACIONAL DE
 DEFENSA DE LA COMPETENCIA

30

Dispositivos de fusión	País de origen
J&J/DePuy	Estados Unidos / Suiza ⁸
Synthes	Suiza
Stryker	Estados Unidos
Medtronic	Francia
Blackstone	Estados Unidos
Alphatec	Estados Unidos
K2M	Estados Unidos
Montblanc	Estados Unidos

Fuente: Información provistas por las partes notificantes en el marco del presente expediente.

145. Asimismo las participaciones de mercado de los principales competidores a nivel internacional en el segmento de dispositivos de fusión para el año 2012 se muestran en el siguiente cuadro⁸.

Dispositivos de fusión	Participaciones de mercado a nivel mundial (2012)
J&J	15,6%
Synthes	10,4%
Medtronic	28,6%
NuVasive	8,7%
Stryker	7,6%
Globus	7,4%
Zimmer	2,5%
Biomet	1,7%
Otros	17,5%

Fuente: Información provistas por las partes notificantes en el marco del presente expediente.

146. Por otro lado, el monto de la inversión inicial para comenzar la comercialización de productos ortopédicos en Argentina sería de aproximadamente USD100.000 (para

⁸ Nótese que las participaciones de mercado a nivel mundial para este segmento no se encuentran disponibles para las Empresas Notificantes, por lo tanto, han utilizado las participaciones de mercado de Estados Unidos como representativo para estimar las participaciones a nivel mundial.

PROY-SO
 1057

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**
~~ES COPIA~~
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho


Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



30

obtener la habilitación por parte del ANMAT, contratar empleados, alquilar instalaciones, entre otros). Luego serían necesarios aproximadamente USD 200.000 adicionales para adquirir la mercadería a comercializar.

147. A su vez, el tiempo necesario que le demandaría a una empresa introducir los Productos Involucrados sería de aproximadamente 6 meses, luego de obtenidas las autorizaciones pertinentes por parte de la ANMAT.

148. En este sentido, aproximadamente se requieren 12 meses para obtener el registro en la ANMAT de productos ortopédicos que ya cuentan con un registro en países desarrollados. En relación al plazo necesario para registrar en la ANMAT productos ortopédicos que no estuvieren previamente registrados en países desarrollados, las Empresas Notificantes desconocen dicha información dado que los productos comercializados por las Empresas Involucradas en Argentina son siempre primero registrados en los países desarrollados.

149. Por tanto, esta Comisión Nacional entiende que de aprobarse la presente operación, la misma no generaría preocupación desde el punto de vista de la competencia en el mercado de Dispositivos de Fusión.

1.2. Dispositivos de no fusión

1.2.1. En el mercado de Dispositivos de Fusión se han comercializado \$ 4,4 millones durante el año 2011. La empresa objeto de la operación, SYNTHES posee el 10% de participación de mercado para el año 2011, mientras que J&J posee el 20% en dicho mercado.

1.2.2. Los principales competidores en este mercado son MEDTRONIC con el 25%, seguido por las empresas BLACKSTONE y STRYKER, con el 23% y 22% del mercado, respectivamente.

PROY-S01

1057



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
 Secretaría de Comercio Interior
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

**ES COPIA FIEL
 DEL ORIGINAL**
 ALAN CONTRERAS SANTARELLI
 Dirección de Despacho

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
 SECRETARIA LEYTRADA
 COMISION NACIONAL DE
 DEFENSA DE LA COMPETENCIA



30

Participaciones de Mercado de Dispositivos de no Fusión – Año 2011

Dispositivos de no fusión	2011			
	Empresa	Ventas (AR\$ M)	Share (%)	
	Medtronic	1,1	25%	Importado
	Blackstone	1,0	23%	Importado
	Stryker	1,0	22%	Importado
	J&J/DePuy	0,9	20%	Importado
	Synthes	0,4	10%	Importado
	TOTAL	4,4	100%	
	HHI ex ante			2138
	HHI ex post			2538
	Variacion del HHI			400

Fuente: Información presentada por las partes.

150. Tal como puede observarse del cuadro precedente, como consecuencia de la operación J&J pasaría a controlar el 30% del mercado. El HHI se incrementaría 400 puntos, llegando a un total de 2538. Cabe aclarar, que el mercado se encontraba concentrado, previo a la operación notificada. Asimismo, cabe destacar la existencia de numerosos competidores vigorosos como MEDTRONIC, STRYKER, BLACKSTONE, entre otros, que ejercen competencia sobre el mercado.

151. En este sentido, las partes notificantes han informado que las barreras de entrada al mercado de productos ortopédicos son bajas y que en un plazo breve puede producirse el ingreso de nuevos competidores al mercado de manera rápida, efectiva y rentable. Prueba de ello es la gran cantidad de empresas nacionales que manufacturan productos de ortopedia a nivel nacional. Entre las empresas que entraron a este mercado en los últimos tres años, según han informado las partes, se encuentran la firma K2M (Estados Unidos, ingresó en 2011) y MONT BLANC (Francia, ingresó en 2011). Ambas empresas comercializan sus productos en Argentina a través de distribuidores siendo dichos productos importados. En adición a los dos entrantes arriba informados, en el año 2012 también ha ingresado ALPHATEC (Estados Unidos) al mercado local de productos ortopédicos para la Columna Vertebral, cuyos productos son importados y distribuidos

PROY-S01
 1057



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho



Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARÍA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

locamente por la empresa Implantes CLP S.R.L.⁹

30

152. En cuanto al origen de los productos importados dentro de este segmento, las partes notificantes han informado que los mismos se indican en el cuadro que se muestra a continuación:

Dispositivos de no Fusión	País de origen
J&J/DePuy	Estados Unidos / Suiza
Synthes	Suiza
Stryker	Estados Unidos
Medtronic	Francia
Blackstone	Estados Unidos
Alphatec	Estados Unidos

Fuente: Información provistas por las partes notificantes en el marco del presente expediente.

153. Asimismo las participaciones de mercado de los principales competidores a nivel internacional en el segmento de dispositivos de no fusión para el año 2012 se muestran en el siguiente cuadro:

Dispositivos de no Fusión	Participaciones de mercado a nivel mundial (2012)
J&J	3,3%
Synthes	27,2%
Medtronic	38,5%
Zimmer	13,2%
Paradigm	2,2%
Alphatec	1,8%
CDR	1,6%
B. Braun	1,1%
Otros	11,2%

⁹ Según han informado las partes notificantes, las firmas K2M y Montblanc no han tenido ventas de dispositivos de no fusión en Argentina durante 2012, mientras que la firma Alplatec (CLP S.R.L.) tuvo ventas de dispositivos de no fusión en Argentina por un monto aproximado de 880.000 pesos en el año 2012.

ROY-SO
1057



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de los Consumidores

ESTADIA
ALAN CONTRERA SANTARELLI
Dirección de Despacho
**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**



Dra. MARÍA VICTORIA DÍAZ VERA
SECRETARÍA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Fuente: Información provistas por las partes notificantes en el marco del presente expediente. **30**

154. Por otro lado, el monto de la inversión inicial para comenzar la comercialización de productos ortopédicos en Argentina sería de aproximadamente USD100.000 (para obtener la habilitación por parte del Ministerio de Salud Pública, habilitación por parte de la ANMAT, contratar empleados, alquilar instalaciones, entre otros). Luego serían necesarios aproximadamente USD 200.000 adicionales para adquirir la mercadería a comercializar.

155. A su vez, el tiempo necesario que le demandaría a una empresa introducir los Productos Involucrados sería de aproximadamente 6 meses, luego de obtenidas las autorizaciones pertinentes por parte de la ANMAT.

156. En este sentido, aproximadamente se requieren 12 meses para obtener el registro en la ANMAT de productos ortopédicos que ya cuentan con un registro en países desarrollados. En relación al plazo necesario para registrar en la ANMAT productos ortopédicos que no estuvieren previamente registrados en países desarrollados, las Empresas Notificantes desconocen dicha información dado que los productos comercializados por las Empresas Involucradas en Argentina son siempre primero registrados en los países desarrollados.

Por tanto, esta Comisión Nacional entiende que de aprobarse la presente operación, la misma no generaría preocupación desde el punto de vista de la competencia en el mercado de Dispositivos de no Fusión.

1.3. **Sistemas para fracturas de compresión vertebral**

157. En el mercado de Sistemas para fracturas de compresión vertebral se comercializaron \$11,1 millones durante el año 2011. La empresa objeto de la operación posee una participación de mercado del 25% en el año 2011. Por otro lado, la empresa compradora, J&J, concentra el 5% del mercado en el mencionado período.

158. Los principales competidores en este mercado son STRYKER y MEDTRONIC ambas con el 25% del mercado, seguidos por las firma BLACKSTONE con el 20% del mercado

ROY-S01
1057 -



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
 Secretaría de Comercio Interior
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ALAN BENJAMIN SANFANELLI
 Dirección de Yacapacho

**ES COPIA FIEL
 DEL ORIGINAL**



DR. MARÍA VICTORIA DÍAZ VERA
 SECRETARÍA LETRADA
 COMISIÓN NACIONAL DE
 DEFENSA DE LA COMPETENCIA

analizado.

30

Participaciones de Mercado de Sistemas para fracturas de compresión vertebral -
 Año 2011

Sist. para fracturas de compresión vertebral	2011		
Empresa	Ventas (AR\$ M)	Share (%)	
Synthes	2,76	25%	Importado
Stryker	2,76	25%	Importado
Medtronic	2,76	25%	Importado
Blackstone	2,21	20%	Importado
J&J/DePuy	0,55	5%	Importado
Precision			Nacional
Trim			Nacional
Cristal			Nacional
Euromed			Nacional
Otros			Nacional
TOTAL	11,05	100%	
HHI ex ante			2300
HHI ex post			2550
Variación del HHI			250

Fuente: Información presentada por las partes.

159. Como consecuencia de la operación la firma J&J pasaría a controlar el 30% del mercado de Sistemas para fracturas de compresión vertebral, el HHI pasaría de los 2300 a 2550 puntos, es decir, un incremento de 250 puntos. Si bien se trata de un mercado concentrado, existen otras empresas competidoras como STRYKER (25%), MEDTRONIC (25%) y BLACKSTONE (20%) que ejercen competencia sobre el mercado descripto.

160. Asimismo, las partes notificantes han informado que las barreras de entrada al mercado de productos ortopédicos son bajas y que en un plazo breve puede producirse el ingreso de nuevos competidores al mercado de manera rápida, efectiva y rentable. Prueba de ello es la gran cantidad de empresas nacionales que manufacturan productos de ortopedia a nivel nacional. Entre las empresas que entraron a este mercado en los últimos tres años, según han informado las partes, se encuentran la firma K2M (Estados Unidos, ingresó en 2011) y Mont Blanc (Francia, ingresó en 2011). Ambas empresas comercializan sus productos en Argentina a través de distribuidores siendo dichos

PROY-S01
 1057-

[Handwritten signatures and marks]

[Handwritten signature]



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
ALAN GONZALEZ SANTARELLI
Dirección de Despacho

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Dr. MARÍA VICTORIA DÍAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

productos importados: En adición a los dos entrantes arriba informados, en el año 2012 también ha ingresado ALPHATEC (Estados Unidos) al mercado local de productos ortopédicos para la Columna Vertebral, cuyos productos son importados y distribuidos localmente por la empresa IMPLANTES CLP S.R.L.¹⁰

161. En cuanto al origen de los productos importados dentro de este segmento, las partes notificantes han informados que los mismos se indican en el cuadro que se muestra a continuación:

Sistemas para fracturas de compresión vertebral	País de origen
J&J/DePuy	Estados Unidos
Synthes	Suiza
Stryker	Estados Unidos
Medtronic	Francia
Blackstone	Estados Unidos
Alphatec	Estados Unidos

Fuente: Información provistas por las partes notificantes en el marco del presente expediente.

162. Asimismo las participaciones de mercado de los principales competidores a nivel internacional en el segmento de Sistemas para fracturas de compresión vertebral para el año 2012 se muestran en el siguiente cuadro:

¹⁰ Según han informado las partes notificantes, las firmas K2M y Montblanc no han tenido ventas de sistemas de fracturas de compresión vertebral en Argentina durante 2012, mientras que la firma ALPLATEC (CLP S.R.L.) tuvo ventas de sistemas de fracturas de compresión vertebral en Argentina por un monto aproximado de 200.000 pesos en el año 2012.

PROY-S01
1057

[Handwritten signatures and marks]



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**
~~ES COPIA~~
ALAN CONTI - MAS SANTARELLI
Dirección de Despacho



Dra. MARI VICTORIA DIAZVERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Sistemas para fracturas de compresión vertebral	Participaciones de mercado a nivel mundial (2012)
J&J	0,3%
Synthes	0,7%
Medtronic	81,2%
Stryker	3,5%
Carefusion	2,5%
Arthrocare	2,0%
Dfine	1,6%
Otros	8,2%

30

Fuente: Información provistas por las partes notificantes en el marco del presente expediente.

163. Por otro lado, el monto de la inversión inicial para comenzar la comercialización de productos ortopédicos en Argentina sería de aproximadamente USD100.000 (para obtener la habilitación por parte del Ministerio de Salud Pública, habilitación por parte de la ANMAT, contratar empleados, alquilar instalaciones, entre otros). Luego serían necesarios aproximadamente USD 200.000 adicionales para adquirir la mercadería a comercializar.

164. A su vez, el tiempo necesario que le demandaría a una empresa introducir los Productos Involucrados sería de aproximadamente 6 meses, luego de obtenidas las autorizaciones pertinentes por parte de la ANMAT.

165. En este sentido, aproximadamente se requieren 12 meses para obtener el registro en la ANMAT de productos ortopédicos que ya cuentan con un registro en países desarrollados. En relación al plazo necesario para registrar en la ANMAT productos ortopédicos que no estuvieren previamente registrados en países desarrollados, las Empresas Notificantes desconocen dicha información dado que los productos comercializados por las Empresas Involucradas en Argentina son siempre primero registrados en los países desarrollados.

166. En consecuencia, la presente operación no despierta preocupación desde el punto de vista de la competencia en el mercado de Sistemas para fracturas de compresión vertebral.

PROY-S01
1057 -



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
 Secretaría de Comercio Interior
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ALAN CONTERAS SANTARELLI
 Dirección de Despacho

**ES COPIA FIEL
 DEL ORIGINAL**



Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
 SECRETARIA LETRADA
 COMISION NACIONAL DE
 DEFENSA DE LA COMPETENCIA

c) Mercado de Accesorios Cráneo-Máxilofacial (CFM)

167. En el mercado de Accesorios Cráneo-Máxilofacial se han comercializado \$12 millones durante el año 2010 y más de \$15 millones durante el año 2011. La empresa objeto de la operación posee una participación de mercado del 15% en el año 2010, ascendiendo la misma a 19% en el año 2011. Por otro lado, la empresa compradora detenta el 2% del mercado en dichos periodos.

168. Los principales competidores en este mercado son BIOMET con el 30%, seguido de LEIBENGER con el 20% y SYNTHES, con el 19%.

Participaciones de Mercado de Accesorios Cráneo-Máxilofacial (CFM) – Año 2010/2011

Empresas	Año 2010		Año 2011	
	Ventas (Mill.\$)	Share (%)	Ventas (Mill.\$)	Share (%)
J&J/Depuy	0,24	2%	0,27	2%
Synthes	1,8	15%	3	19%
Combinadas	2,04	17%	3,27	20%
Biomet	3,6	30%	4,8	30%
Leibenger	2,4	20%	3,2	20%
Ipmanga	1,2	10%	1,3	8%
Bionx	0,97	8%	1,12	7%
KLS Martín	0,6	5%	0,8	5%
Medical Group	0,6	5%	0,64	4%
Traumax	0,6	5%	0,85	5%
Total	12	100%	15,98	100%
HHI ex ante		1768		1844
HHI ex post		1828		1879
Variación del HHI		60		35

Fuente: Información presentada por las partes.

169. Como consecuencia de la operación J&J pasaría a controlar el 20% del mercado. El análisis del HHI nos muestra que estamos en presencia de un mercado moderado a altamente concentrado previo a la operación notificada. Asimismo, como en el mercado anteriormente descrito, existen dos competidores vigorosos como BIOMET (30%) y LEIBENGER (20%), que ejercen competencia en el mercado. Por tanto, esta Comisión

ROY-S01
 057



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dra. MARÍA VICTORIA DÍAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



30

Nacional entiende que de aprobarse la presente operación, la misma no generaría preocupación desde el punto de vista de la competencia en el mercado de accesorios para trauma.

170. Por otro lado, en cuanto al origen de los productos importados y comercializados en Argentina dentro de este segmento, las partes notificantes han informado que los mismos se indican en el cuadro que se muestra a continuación:

Accesorios Cráneo - Maxilofacial (CFM)	País de origen
J&J/DePuy	Estados Unidos
Synthes	Suiza
Biomet	Estados Unidos
KLS Martin	Alemania
Leibenger	Estados Unidos

Fuente: Información provistas por las partes notificantes en el marco del presente expediente.

171. Asimismo las participaciones de mercado de los principales competidores a nivel internacional en el segmento de Accesorios Cráneo- Maxilofacial (CFM) para el año 2012 se muestran en el siguiente cuadro¹¹:

¹¹ Nótese que las participaciones de mercado a nivel mundial para este segmento no se encuentran disponibles para las Empresas Notificantes, por lo tanto, han utilizado las participaciones de mercado de Estados Unidos como representativo para estimar las participaciones a nivel mundial.

PROY-SC1
1057-

[Handwritten signatures and marks]



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
ALAN GONZALEZ SANTARELLI
Dirección de Despacho

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



DR. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

30

Accesorios Craneo - Maxilofacial (CFM)	Participaciones de mercado a nivel mundial (2012)
Synthes	15,9%
J&J	14,1%
Stryker	21,5%
Biomet	14,7%
KLS Martin	9,6%
Osteomed	9,3%
Medtronic	7,1%
Aesculap	1,6%
TMJ Concepts	1,5%
Otros	4,9%

Fuente: Información provistas por las partes notificantes en el marco del presente expediente.

172. Corresponde destacar, por último, ya lo señalado en el sentido de que la participación de J&J en este mercado previo a la presente operación es muy baja (2%) por lo que el efecto horizontal en este mercado es igualmente poco significativa ya que el objeto, si bien es un competidor relevante, su participación no es elevada (19%).

d) Mercado de Sustitutos de Hueso grafito (BGS)

173. En el mercado de sustitutos de hueso grafito se comercializaron \$10 millones durante el año 2010 y \$12 millones durante el año 2011. La empresa objeto de la operación posee una participación de mercado del 10% en el año 2010 y 2011, mientras que la empresa compradora, J&J, concentra el 15% y 13% en los años 2010 y 2011 respectivamente.

174. Los principales competidores en este mercado son PROOSTEON con el 22%, seguido de J&J con el 13%.

Participaciones de Mercado de Sustitutos de Hueso grafito (BGS) - Año 2010/2011.

[Handwritten signatures and scribbles]

PROY-S01
1057-



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
 Secretaría de Comercio Interior
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ALAN CONTRERAS SANTARELLI
 Dirección de Despacho

**ES COPIA FIEL
 DEL ORIGINAL**



Dra. MARÍA VICTORIA DÍAZ VERA
 SECRETARÍA LETRADA
 COMISIÓN NACIONAL DE
 DEFENSA DE LA COMPETENCIA

30

Accesorios BGS				
Empresas	Año 2010		Año 2011	
	Ventas (Mill.\$)	Share (%)	Ventas (Mill.\$)	Share (%)
J&J/Depuy	1,5	15%	1,6	13%
Synthes	1	10%	1,2	10%
Combinadas	2,5	25%	2,8	23%
Proostéon	2	20%	2,4	20%
Stryker	1	10%	1,2	10%
Ceraform	1	10%	1,2	10%
Master Graph	1	10%	1,2	10%
Biotrade	1	10%	1,2	10%
Scient'x	0,5	5%	0,6	5%
Biolap	0,5	5%	0,6	5%
Otras	0,5	5%	0,8	7%
Total	10	100%	12	100%
HHI ex ante			1200	1154
HHI ex post			1500	1414
Variación del HHI			300	260

Fuente: Información presentada por las partes.

175. Como consecuencia de la operación J&J pasaría a controlar el 23% del mercado para el año 2011, el HHI pasaría de los 1154 a los 1414 puntos, es decir un incremento de 260 puntos. En virtud de estos valores, podemos afirmar que se trata de un mercado medianamente concentrado y que esta concentración aumenta como consecuencia de la operación notificada.

176. No obstante, cabe señalar en primer lugar, la presencia de otros competidores vigorosos como es el caso de PROOSTEON (20%), STRYKER (10%), CERAFORM (10%), MASTER GRAPH (10%), que permiten que exista competencia en el mercado.

177. Asimismo, las partes notificantes han informado que las barreras de entrada al mercado de productos ortopédicos son bajas y que en un plazo breve puede producirse el ingreso de nuevos competidores al mercado de manera rápida, efectiva y rentable. Prueba de ello es la gran cantidad de empresas nacionales que manufacturan productos de ortopedia a nivel nacional. Entre las empresas que entraron a este mercado en los últimos tres años, según han informado las partes, se encuentran la firma Scient'x

ROY-S01
 057



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**
MARGARITA CRAS SANTARELLI
Dirección de Despacho



Dra. MARÍA VICTORIA DÍAZ VERA
SECRETARÍA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

30

(Francia, ingresó en 2009), BIOTRADE ARGENTINA S.R.L. (ingresó en 2009) y BIOLAP S.A. (Argentina, ingresó en 2009).

- 178. Por otro lado, el monto de la inversión inicial para comenzar la comercialización de productos ortopédicos en Argentina sería de aproximadamente USD100.000 (para obtener la habilitación por parte del Ministerio de Salud Pública, habilitación por parte de la ANMAT, contratar empleados, alquilar instalaciones, entre otros). Luego serían necesarios aproximadamente USD200.000 adicionales para adquirir la mercadería a comercializar.
- 179. A su vez, estiman que el tiempo necesario que le demandaría a una empresa introducir los Productos Involucrados sería de aproximadamente 6 meses, luego de obtenidas las autorizaciones pertinentes por parte de la ANMAT.
- 180. En este sentido, aproximadamente se requieren 12 meses para obtener el registro en la ANMAT de productos ortopédicos que ya cuentan con un registro en países desarrollados. En relación al plazo necesario para registrar en la ANMAT productos ortopédicos que no estuvieren previamente registrados en países desarrollados, las empresas notificantes desconocen dicha información dado que los productos comercializados por las empresas involucradas en Argentina son siempre primero registrados en los países desarrollados.
- 181. Por tanto, esta Comisión Nacional entiende que de aprobarse la presente operación, la misma no generaría preocupación desde el punto de vista de la competencia en el mercado de sustitutos de hueso grafito.

V. CLÁUSULAS DE RESTRICCIONES ACCESORIAS

- 182. En los instrumentos acompañados por las partes no se advierte la existencia de cláusulas de restricciones accesorias.

VI. CONCLUSIONES

- 183. De acuerdo a lo expuesto precedentemente, esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica notificada no infringe el Artículo 7º de la Ley Nº 25.156, al no disminuir,

ROY-801
1057 -



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho



Dra. MARÍA VICTORIA DÍAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

30

restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

184. Por ello, esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, aconseja al SEÑOR SECRETARIO DE COMERCIO autorizar la operación notificada, consistente en una fusión mediante la cual SAMSON ACQUISITION CORP. se fusionará con SYNTHES, INC., siendo SYNTHES, INC. la entidad superviviente y en consecuencia controlada CIEN POR CIENTO (100%) por JOHNSON & JOHNSON, a cuyo cierre SYNTHES, INC. se fusionará con JOHNSON & JOHNSON, y JOHNSON & JOHNSON continuará como la empresa superviviente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13 inciso a) de la Ley N° 25.156.

[Signature]
Lic. FABIAN M. PETTIGREW
VOCAL
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

[Signature]
Dr. RICARDO NAPOLITANI
PRESIDENTE
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

[Signature]
Cr. Santiago Fernandez
Vocal
Comisión Nacional de Defensa
de la Competencia

PROY-3
1057

EL SR. VICEPRESIDENTE I, HUMBERTO GUARDIA MENDOZA, NO SUSCRIBE EL PRESENTE POR ENCONTRARSE EN USO DE LICENCIA.

Dra. MARÍA VICTORIA DÍAZ VERA
[Signature]